TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C.
- SALA DE FAMILIA –

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MAGDA YENNIFER BAQUERO COTACIO EN CONTRA DE LIBORIO BAQUERO VARGAS (RAD. 7566).

Sería el caso resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 8 de junio de 2021 proferido en el proceso de la referencia por el Juzgado Veintidós (22) de Familia de la ciudad; no obstante, como en primera instancia se profirió sentencia el 13 de enero de la presente anualidad, y la misma no fue apelada por el aquí recurrente, conforme da cuenta el link de la audiencia de fallo que fue remitido a esta Corporación, carece de objeto entrar a resolver el recurso interpuesto contra el mencionado proveído, por cuanto debe ser declarada desierta su apelación..

En efecto, establece el penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, "*La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia.* ***Si la que se profiera no fuere apelada,*** *el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene,* ***para que declare desiertos dichos recursos****"* (Subrayado y negrillas intencionales).

En este orden de ideas, como la parte demandada no apeló la sentencia, conlleva a que se aplique las consecuencias previstas en la norma anteriormente citada, y conforme a ello, se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por la misma parte en el curso del proceso, en contra un auto del 8 de junio de 2021, que decretó la inscripción de la demanda sobre varios inmuebles.

Por lo anterior, se ***RESUELVE***:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado en contra del auto del 8 de junio de 2021 en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado de origen y a las partes del proceso y sus abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado